República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE "CONVENIO DE IMPLEMENTACION RECUPERACION DE BARRIOS".

DECRETO EXENTO N° 4783

Parral, 12 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
f) Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de agosto de 2022, entre don José Benjamín González Vallejos y la Ilustre Municipalidad de Parral.
g) Decreto Exento N°3537 de fecha 05 de agosto de 2022, que aprueba el contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05.08.2022.
h) Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 20 de Junio de 2023, entre don José Benjamín González Vallejos, y la Ilustre Municipalidad de Parral.
i) Decreto Exento N°3338 de fecha 28 de Junio de 2023, que aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrita con fecha 20 de junio de 2023, entre don José Benjamín González Vallejos y la Ilustre Municipalidad de Parral.
j) Modificación de contrato de arrendamiento de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito entre don José Benjamín González Vallejos, y la Ilustre Municipalidad de Parral.
k) Decreto Exento N°5375 de fecha 11 de octubre de 2023, que aprueba Modificación de contrato fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito entre don José Benjamín González Vallejos, y la Ilustre Municipalidad de Parral.
l) Correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2024 emitido por la Directora SECPLAN, sobre Modificación de contrato de arrendamiento.
m) Modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024 entre don José Benjamín González Vallejos, y la Ilustre Municipalidad de Parral.
n) Decreto exento N°2531 con fecha 13 de mayo del 2024, que designa como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.

DECRETO:

I. **APRUEBESE,** Modificación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024, entre don **JOSE BENJAMIN GONZALEZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad N°5.681.310-1 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don Pablo Muñoz Henríquez, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 11 de septiembre de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº69.130.700-K), representada legalmente, por su Alcalde Subrogante don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ,** Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y uno guion dos (16.270.551-2), ambos domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte (Nº720) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**el arrendatario**"; y por la otra parte don **JOSE BENJAMIN GONZALEZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez guion uno (N.º 5.681.310-1), domiciliado para estos efectos, en calle Francisco Belmar N°296 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como **"el arrendador",** los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 05 de agosto de 2022 los intervinientes celebraron un contrato de arrendamiento, aprobado mediante el Decreto Exento N°3537 de fecha 05 de agosto de 2022, atendida la necesidad de contar con un inmueble para la ejecución del Convenio de Implementación Recuperación de Barrios, a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, los comparecientes, con fecha 20 de junio de 2023, suscribieron una modificación del contrato de arrendamiento antes referido, aprobada según Decreto N°3338 de fecha 28 de junio de 2023, con la finalidad de ampliar la vigencia original, por un periodo de dos meses, esto es, hasta el 31 de agosto de 2023, manteniendo intacta, en lo demás, las restantes condiciones del contrato. Y asimismo, con fecha 01 de septiembre de 2023, se suscribe una posterior modificación con la finalidad de extender su vigencia hasta el 01 de septiembre de 2026, así como el valor de la renta de arrendamiento, la que fue aprobada mediante Decreto Exento N°5375 de 11 de octubre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: Que, no obstante, resultando del todo imperativo clarificar la redacción del contrato en lo relativo a su reajuste anual, a fin de estarse al acuerdo de voluntades en este sentido convenido, en aplicación de las reglas generales de contratación, existiendo asimismo, la disposición mutua de ambas partes, mediante este instrumento, los comparecientes vienen en modificar la Clausula Cuarta, según modificación de contrato suscrita con fecha 01 de septiembre de 2023, aprobada por Decreto Exento N°5375 de 11 de octubre de 2023, reemplazándola y quedando ésta como sigue: *"CLAUSULA CUARTA: Que, asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, en el siguiente sentido: "TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor (IPC). El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, para lo cual el arrendador deberá emitir el primer día hábil de cada mes el recibo de arrendamiento, el que deberá ser certificado por la Unidad Técnica correspondiente. Verificado lo anterior, se procederá al pago dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente (de lunes a viernes, ambos días inclusive), mediante transferencia bancaria a la cuenta RUT del Banco Estado N°5681310, a nombre de su titular don José Benjamín González Vallejos, cédula nacional de identidad N°5.681.310-1."*

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del referido Contrato de Arriendo, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

<u>CLAUSULA SEXTA</u>: Para todos efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Parral sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: La personería de don PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N°2531 de fecha 13 de mayo del 2024. A su vez la personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, alcaldesa, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.

"HAY FIRMA DE DON PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ, ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA Y DE DON JOSE BENJAMIN GONZALEZ VALLEJOS, COMO ARRENDADOR".

II. **IMPUTESE,** el gasto que representa el presente acto administrativo Al Ítem Extrapresupuestario 114-05-26-007.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, <u>PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL</u> Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

g.m.p
<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
<u>Copias en Papel</u>:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. José Benjamín González Vallejos (Arrendador)

<u>Copias en Digital</u>:
1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (<u>enrique.gomez@parral.cl</u>)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (<u>erica.gajardo@parral.cl</u>) (<u>alejandro.faundez@parral.cl</u>)
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (<u>carla.gomez@parral.cl</u>)
4. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral(<u>juridico@parral.cl</u>)

Abogada Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	**Pablo Muñoz Henríquez**
SIGNIFLOW	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 11 de septiembre de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente, por su Alcalde Subrogante don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ,** Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones doscientos setenta mil quinientos cincuenta y uno guion dos (16.270.551-2), ambos domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte (N°720) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como **"el arrendatario"**; y por la otra parte don **JOSE BENJAMIN GONZALEZ VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y un mil trescientos diez guion uno (N.° 5.681.310-1), domiciliado para estos efectos, en calle Francisco Belmar N°296 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como **"el arrendador"**, los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha 05 de agosto de 2022 los intervinientes celebraron un contrato de arrendamiento, aprobado mediante el Decreto Exento N°3537 de fecha 05 de agosto de 2022, atendida la necesidad de contar con un inmueble para la ejecución del Convenio de Implementación Recuperación de Barrios, a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, los comparecientes, con fecha 20 de junio de 2023, suscribieron una modificación del contrato de arrendamiento antes referido, aprobada según Decreto N°3338 de fecha 28 de junio de 2023, con la finalidad de ampliar la vigencia original, por un periodo de dos meses, esto es, hasta el 31 de agosto de 2023, manteniendo intacta, en lo demás, las restantes condiciones del contrato. Y asimismo, con fecha 01 de septiembre de 2023, se suscribe una posterior modificación con la finalidad de extender su vigencia hasta el 01 de septiembre de 2026, así como el valor de la renta de arrendamiento, la que fue aprobada mediante Decreto Exento N°5375 de 11 de octubre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: Que, no obstante, resultando del todo imperativo clarificar la redacción del contrato en lo relativo a su reajuste anual, a fin de estarse al acuerdo de voluntades en este sentido convenido, en aplicación de las reglas generales de contratación, existiendo asimismo, la disposición mutua de ambas partes, mediante este instrumento, los comparecientes vienen en modificar la Clausula Cuarta, según modificación de contrato suscrita con fecha 01 de septiembre de 2023, aprobada por Decreto Exento N°5375 de 11 de octubre de 2023, reemplazándola y quedando ésta como sigue: "*CLAUSULA CUARTA: Que, asimismo, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, en el siguiente sentido: "TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio del Consumidor (IPC). El pago de esta renta de arrendamiento será por mes vencido, para lo cual el arrendador deberá emitir el primer día hábil de cada mes el recibo de arrendamiento, el que deberá ser certificado por la Unidad Técnica correspondiente. Verificado lo anterior, se procederá al pago dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente (de lunes a viernes, ambos días inclusive),*

mediante transferencia bancaria a la cuenta RUT del Banco Estado N°5681310, a nombre de su titular don José Benjamín González Vallejos, cédula nacional de identidad N°5.681.310-1."

CLAUSULA QUINTA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del referido Contrato de Arriendo, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLAUSULA SEXTA: Para todos efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Parral sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA SEPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLAUSULA OCTAVA: La personería de don PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N°2531 de fecha 13 de mayo del 2024. A su vez la personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, alcaldesa, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su
Alcalde (S) don **PABLO ENRIQUE MUÑOZ HENRÍQUEZ**
C.N.I. N°16.270.551-2

JOSE BENJAMIN GONZALEZ VALLEJOS
C.N.I. N°5.681.310-1

En Parral a 11 de Septiembre de 2024 firmó en el Acto don José Benjamín González Vallejos CI N° 5.681.310-1

Abogada Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR